1947

109

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION NUMERO - 124571 DE

(12 OCT. 2010)

- Por la cual se autoriza a una sociedad para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API -

EL DIRECTOR HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 070 de 2001, 3683 de 2003 y 139 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Minminas No. 124049 de marzo 10 de 2008, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía autorizó a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, identificada con el NIT. 900.177.082-9, para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API, a través de la planta de abastecimiento de su propiedad ubicada en el Kilómetro 3 vía Espinal-Flandes, Departamento del Tolima.

Que a través de la Resolución Minminas No. 124326 de junio 18 de 2010, la Dirección de Hidrocarburos, tomó nota de la terminación del contrato de arrendamiento de la planta de abastecimiento de propiedad PETRODER S.A, y la sociedad C.I. MINERALS AND PETROLEUM COLOMBIA S.A, y autorizó a PETRODER S.A, para reanudar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14°API.

Que mediante el oficio radicado Minminas No. 2010048582 de septiembre 21 de 2010, el Sr. Raúl Oviedo González, obrando como Representante Legal de la sociedad C.I. EXPORTECNICAS LTDA., solicitó a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía la autorización para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API, a través de la planta de abastecimiento de propiedad de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, y ubicada en el Kilómetro 3 vía Espinal- Flandes, Departamento del Tolima.

Que para el efecto, se anexó copia de los siguientes documentos:

- Por la cual se autoriza a una sociedad para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API -

- Contrato de arrendamiento suscrito entre las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, propietaria de la planta de abastecimiento, y C.I. EXPORTECNICAS LTDA, como arrendataria de la misma.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual constituida conforme a los montos establecidos en el Decreto 4299 de 2005.
- Certificados de existencia y representación legal de las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, y C.I. EXPORTECNICAS LTDA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la sociedad C.I. EXPORTECNICAS LTDA, identificada con el NIT. 900.267.095-0, para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API, a través de la planta de abastecimiento de propiedad de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, y ubicada en el Kilómetro 3 vía Espinal- Flandes, Departamento del Tolima.

PARÁGRAFO 1. La presente autorización es válida mientras el contrato de arrendamiento suscrito con COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, a través de la planta de abastecimiento ubicada en el Kilómetro 3 vía Espinal- Flandes, Departamento del Tolima, se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 2. La sociedad C.I. EXPORTECNICAS LTDA, deberá obtener a su costo y únicamente de FESA S.A, con autorización previa de ECOPETROL S.A, las guías que le resulten necesarias, con todas las características de seguridad e información señaladas en el Artículo 28 del Decreto 4299 de 2005, y a su vez, deberán actuar con máxima diligencia en su cuidado, suministro y custodia para eliminar el riesgo que le sean hurtadas.

ARTÍCULO 2º. La sociedad C.I. EXPORTECNICAS LTDA, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los decretos 283 de 1990, 3683 de 2003 y 139 de 2005, y la Resolución 124049 de marzo 10 de 2008, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 3º. Mientras el contrato de arrendamiento a través de la planta de abastecimiento ubicada en el Kilómetro 3 vía Espinal- Flandes, Departamento del Tolima, se encuentre vigente, la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, deberá abstenerse de desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API.

- Por la cual se autoriza a una sociedad para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API -

ARTÍCULO 4º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. 12 OCT. 2010

JULIO CÉSAR VERA DIAZ
Director de Hidrocarburos

Hemb/